

La Junta calificadora de esta
Parroquia, deseando cumplir con la brevedad
posible los deberes que le impone el Decreto
de 4. de Abril último sobre expropiación, en-
contra que no le es fácil hacerlo sin el auxilio
de un escribiente, y otros gastos menores que
no excederán de diez pesos; y cuando ^{de E. S. Gob. V.}
fautado por el Art. 4.º de dicho Decreto
para vencer los embarazos que se presenten,
nos dirigimos a V. S. suplicándole tenga la
dignación de ^{recibir del R. S. Gob. V. el despacho y}
~~firmar~~ la Junta ^{de} ~~recurso~~ ^{reproduciéndole a la vez las}
consideraciones de nuestra estimación y respeto.

D. D. S. y Ley. Tacarcacas Julio
8.º de 1842.

Justicia

Revd. Sr.

Mariano Esparrago

J. Fran. de Amieta

Se remite p.^a
al Sr. al Gob.

José Fran. Cos. de Torres

J. Fran. de Amieta

E. S. Gobernador de este Departamento.

Recibido. Julio 8/312
se libraron apabul
end Nalante hoodij
Doyt con latidad en
document —

Remito a S. por disposicion del Sr. Puid^{te} de la
Junta calificadora, los padrones de los cuarteles
1.^o y 2.^o p. a los objetos que se le comunicaron en
nota oficial de 7. del corriente, procurandole
con tal motivo las consideraciones de mi agrado.

Dios V. G. Julio 11. de 1842.

+ Sr. D. Jacinto Rivera

+ Sr. D. Carlos Naud — 3.^o y 4.^o

+ Sr. D. Juan Valde — Valde de los Rios B. B. q. se encuentra
en la caracola.